

RESOLUCIÓN No. 1925 DE 2015

(29 Septiembre de 2015)

Por medio de la cual se adopta el protocolo para la Aprobación del Sistema Alternativo para la Conectividad en Microcuencas-SACM y se adopta el Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida o Afectación de Biodiversidad asociadas a los SACM.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atributos legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 988 de 2005 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 80 de la Constitución Política establece que es deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar a los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

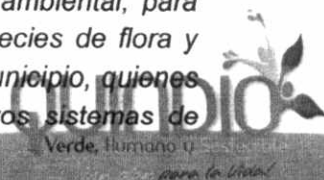
Que el artículo 1º de la Ley 99 de 1993, establece dentro de los principios generales ambientales: *"la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada de forma sostenible"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, le asigna a la Corporaciones Autónomas regionales, la función de administrar, dentro del área de su jurisdicción, en el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante la Ley 165 de 1994 Reglamentada por el Decreto 2372 de 2010, Colombia aprobó el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", mediante la cual las partes contratantes se comprometen, entre otras, a reglamentar o administrar los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, ya sea dentro o fuera de las áreas protegidas, para garantizar su conservación y utilización sostenible y promover la protección de ecosistemas y hábitat naturales y el mantenimiento de la población viables de especies en entornos naturales.

Que el Artículo 108 del Acuerdo 019 de 2009, mediante el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial-POT del municipio de Armenia, define los Sistemas Alternativos para la Conectividad en Microcuencas. *Teniendo en cuenta el parámetro de ocupación del P.O.T., que no permite la realización de llenos antrópicos para la construcción de vías que atraviesen de un lado al otro una microcuenca, se adoptaran sistemas alternativos que posibiliten la interconexión vial de la ciudad, generando los mínimos impactos, sin convertirse en barreras que fragmentan las áreas naturales, como lo son los corredores biológicos, relictos y fragmentos, garantizando el normal desarrollo de los ecosistemas y la conectividad de las especies que allí habitan.*

Que el Acuerdo 019 de 2009, en el antedicho artículo, establece el mecanismo de aprobación de los Sistemas Alternativos para la conectividad en Microcuencas. *Para ello, se realizarán diseños particulares del sistemas a nivel geométrico, estructural, forestal y ambiental, para cada microcuenca de acuerdo al caudal del cauce a intervenir, y a las especies de flora y fauna existentes, los cuales deberán ser aprobados por la C.R.Q. y por el Municipio, quienes determinarán también, estándares mínimos en materia de diseño para estos sistemas de acuerdo con la propuesta planeada.*



Que el decreto 2041 de 2014, define las medidas de compensación como "...las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos, o mitigados":

Que en la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, adoptada por la Resolución 1503 de 2010, señala que las medidas de compensación por pérdida de biodiversidad se deberán realizar acorde con la metodología, criterios y procedimientos para la determinación y cálculo de medidas de compensación adoptada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la presente Resolución tiene por objeto adoptar el protocolo para la Aprobación de los Sistemas Alternativos para la Conectividad en Microcuencas- SACM y la adopción del Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad asociados a los SACM.

Que el manual que se adopta a través del presente acto administrativo es un instrumento de consulta obligatoria y de orientación a los usuarios de proyectos urbanísticos que requieran la construcción del Sistema Alternativo para la Conectividad de Microcuencas con su respectivo Plan de Compensaciones, para el desarrollo de los estudios que se requieran para ese efecto, a fin de garantizar información precisa y confiable para la toma de decisiones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. Adóptese el protocolo para la aprobación del Sistema Alternativo para la Conectividad de Microcuencas- SACM

ARTÍCULO 2º. PROTOCOLO PARA LA APROBACIÓN DE LOS SACM QUE SE ADOPTA.

Objetivo: Dar directrices para los usuarios interesados en el diseño y aprobación de los Sistemas Alternativos para la Conectividad en Microcuencas aplicables al municipio de Armenia, en cumplimiento al artículo 108, del Acuerdo 019 de 2009.

Alcance: Este procedimiento es aplicable al municipio de Armenia y los usuarios interesados en la construcción de Sistemas Alternativos para la Conectividad en Microcuencas- SACM, en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial - POT.

PASOS PARA LA APROBACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS- SACM

1. Radicación de la documentación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, por parte del interesado o promotor, donde se procederá a iniciar con lo siguiente:
 - 1.1.Revisión del proyecto.
 - 1.2.Valoración del contexto en relación al diseño arquitectónico aplicable a los cinco modelos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.
 - 1.3.Observación o devolución según el caso.
 - 1.4.Cumplidos los parámetros del diseño según el Plan de Ordenamiento Territorial, se remite por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, a la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

2. Una vez la corporación Autónoma Regional del Quindío, recibe la documentación técnico soporte procederá a:
 - 2.1.Revisa y valora los aspectos ambientales.
 - 2.2.Presenta observaciones y devolución, según el caso.
 - 2.3.Emite acto administrativo en caso de aprobación.
 - 2.4.Remisión al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, con acto administrativo de aprobación por parte de la corporación Autónoma regional del Quindío.
3. El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, expide un acto administrativo.

**PASOS PARA CONCEPTO TECNICO DE SISTEMAS ALTERNATIVOS PARA LA
CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS- SACM, POR PARTE DE LA CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**

Para el cumplimiento en el diseño del Sistema Alternativo para la Conectividad en Microcuencas- SACM, se deben considerar los siguientes contenidos mínimos del proyecto para concepto, por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío:

1. Localización del predio y el sistema alternativo de conectividad.

La localización del predio en cartografía base y oficial del IGAC, donde se muestren los límites y linderos, las vías existentes y propuestas, la red hídrica incluyendo fuentes permanentes o no. La cartografía mínima es la siguiente:

- Plan de localización.
- Planos de apoyo (Plantas, Alzados, Secciones, Detalles).
- georreferencias con coordenadas geográficas o planas, sistema Magna Sirgas Oeste.
- El formato de presentación de planos debe ser de 70x100 c.m.

2. Estudio de la Oferta y Valoración Ambiental.

Se debe presentar el documento memoria que contenga el estudio de la Oferta y Valoración Ambiental del área de influencia del Sistema Alternativo para la Conectividad en Microcuencas, del predio y área de influencia directa sobre la microcuenca correspondiente. En este documento se debe hacer la caracterización de los componentes bióticos y abióticos de los ecosistemas involucrados en el tramo de microcuenca en estudio, describiendo los métodos y estándares utilizados, así como la presentación de las coberturas naturales se en metodología Corine Land Cover.

Los contenidos a presentar y evaluar:

- Caracterización física del suelo de protección del área de influencia directa (agua, suelos, geologías, geomorfología, clima).
- Inventario de fauna, flora y ecosistemas
- Conclusiones.

3. Evaluación del Impacto Ambiental

Realizar la Evaluación del Impacto Ambiental que se generara sobre los suelos de protección del área de influencia directa sobre la microcuenca respectiva, durante la etapa de construcción y funcionamiento del Sistema Alternativo de Conectividad, proponiendo las medidas de mitigación, control y compensación. En este sentido la componen los siguientes puntos:

3.1. Evaluación de Impacto Ambiental, debe contener:

- Etapa
- Actividades específicas
- Aspecto descripción
- Componente ambiental
- Impacto
- Atributos
- Importancia
- Clasificación del impacto

3.2. Plan de Manejo Ambiental, debe contener:

- Objetivos
- Acciones
- Recursos
- Seguimiento

3.3. Plan de Contingencia, debe contener:

- Alcance y cobertura
- Marco teórico
- Estructura del Plan
- Plan de Acción
- Materiales, equipos y herramientas requeridos para la atención de emergencias.

3.4. Estabilidad de taludes (cuando sea del caso) debe contener:

- Descripción general del problema
- Geología
- Reconocimiento del terreno y estudio de la información
- Análisis de la amenaza y mitigación del riesgo de deslizamiento
- Conclusiones y recomendaciones.

4. Diseño final síntesis donde se muestran las estrategias de manejo para la conectividad del corredor biológico.

Finalmente, el diseño en particular debe considerar todos los aspectos sugeridos en lo geométrico, estructural, forestal y ambiental, los cuales son aportados por los componentes o estudios anteriores y que deben ser incluidos y considerados en el diseño final propuesto.

El diseño del sistema SACM propuesto, debe estar en términos del agua, la fauna, la flora, el paisaje y todos los demás componentes del ecosistema descrito en los documentos enunciados anteriormente.

Proponer las estrategias de manejo que permitan la conectividad del corredor biológico. "PROPUESTA DE COMPENSACIONES AMBIENTALES POR PÉRDIDA O AFECTACIÓN DE BIODIVERSIDAD EN LA ZONA DE PROTECCIÓN DE LA MICROCUENCA CORRESPONDIENTE", en el cual el área de influencia con la zonificación propuesta, las labores silviculturales, las fichas de las especies a utilizar en la recuperación o mantenimiento de la flora del sector, el cronograma de trabajo y las fases de revegetación y el monitoreo y seguimiento a la revegetación. Para lo cual se deberá tener en cuenta el Manual para la asignación de compensaciones ambientales por pérdida o afectación de biodiversidad, expedido por la CRQ.

El diseño del Sistema Alternativo para la Conectividad en Microcuencas – SACM propuesto, debe considerar las condiciones de permitir el atravesar de un lado a otro la microcuenca, el diseño del SACM incluirá la construcción de los tramos de vías mínimos sobre el suelo de protección, para poder llegar hasta la obra civil de cruce propuesto sobre el drenaje existente.

5. Evaluación, concepto y aprobación:

El profesional especializado de la Oficina Asesora de Planeación- OAP revisa que la propuesta del Sistema Alternativo para la Conectividad en Microcuencas- SACM contenga toda la documentación y contenidos requeridos en este protocolo. Si está incompleta se devuelve al municipio.

Si la documentación se encuentra completa, procede a su evaluación y elaboración de concepto, para lo cual opcionalmente podrá requerir el apoyo de otros profesionales. El concepto técnico de evaluación del SACM es remitido al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación para su revisión y procederá a su aprobación o solicitud de ajustes, según sea el concepto técnico.

Una vez se cuente con el documento de la aprobación o no por parte del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, esta será remitida al Municipio de Armenia y a la Subdirección de Regulación y Control para los trámites pertinentes de acuerdo a su competencia.

ARTICULO 3°. ADOPCION DEL MANUAL. Adóptese el manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad aplicable a las Microcuencas Urbanas de Armenia Quindío.

ARTICULO 4°. MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE COMPENSACIONES POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD ADOPTADO. Ver documento anexo 1. "Manual para la asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad".

ARTICULO 5°. DIFUSIÓN Y CONSULTA. El protocolo y el manual que se adopta a través de la presente resolución puede ser consultado en la página web de la CRQ www.crq.gov.co.

ARTICULO 6°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El protocolo para la aprobación de los Sistemas Alternativos para la Conectividad de Microcuencas y adopción del Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad son de obligatorio cumplimiento, para:

- a) Los usuarios que elaboren y presenten los Sistemas Alternativos para la Conectividad en Microcuencas para la aprobación en la CRQ, a través de la Alcaldía de Armenia, exigidos para la obtención de la aprobación de los proyectos de intervención en los suelos de protección asociados de las Microcuencas en el Municipio de Armenia;
- b) Los usuarios que elaboren y presenten las medidas de compensación contenidas en los estudios ambientales exigidos para la aprobación de los Sistemas Alternativos para la Conectividad en Microcuencas de los proyectos urbanísticos;
- c) La Oficina Asesora de Planeación (OAP) de la CRQ en la evaluación y aprobación de los Sistemas Alternativos para la Conectividad en Microcuencas de los proyectos y de las medidas de compensación de los proyectos.

PARÁGRAFO. El manual adoptado por la presente resolución aplica únicamente a las afectaciones que se causen al medio biótico y no aplica a las compensaciones relacionadas con las afectaciones que se causen al medio abiótico y socioeconómico.

ARTICULO 7°. PLAN DE COMPENSACIONES. La Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, establecerá en el respectivo acto de aprobación la aceptación de lo propuesto por el interesado como medida de compensación o la extensión del área a compensar y el plazo en el cual el usuario deberá ejecutar el Plan de Compensaciones, el cual no podrá ser superior a seis (6) meses contados a partir de la aprobación del Sistema Alternativo para la Conectividad en Microcuencas.

ARTICULO 8°. PLAZO PARA LA APROBACION. Una vez presentado el Sistema Alternativo para la Conectividad en Microcuencas con su respectivo Plan de Compensaciones a la corporación Autónoma Regional del Quindío- CRQ tendrá un plazo máximo de quince (15) días para decidir sobre el mismo.

ARTICULO 9°. TRANSICIÓN. Los usuarios del proyecto que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución hayan presentado los estudios ambientales correspondientes para la obtención de la aprobación del (SACM), continuaran su trámite de acuerdo con los términos y condiciones señalados en los actos administrativos expedidos para tal efecto.

ARTICULO 10°. DEROGATORIAS Y VIGENCIAS. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias.

Publíquese y cúmplase

Dado en Armenia, Quindío A los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año dos mil quince (2015)


JOHN JAMES FERNANDEZ LOPEZ
Director General

Corporación Autónoma Regional del Quindío

Proyectó: Orlando Martínez Arenas, profesional especializado OAP
Revisó: Cristian Bedoya Delgado, Jefe Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: Oficina Jurídica

